



Informáticas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MPM-CH

Chulucanas, 16 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Provincial de Morropón-Chulucanas de fecha 16 de mayo 2024, el Expediente N° 06745 (04.04.2024), el Informe N° 0157-2024-MPMCH-STTSV (09.04.2024), el Informe N° 0149-2024-MPMCH-GAT (24.04.2024), el Informe N° 00208-2024-MPMCH-STTSV (06.05.2024), el Informe N° 00276-2024-MPMCH-OGAJ (14.05.2024), y el Dictamen N° 14-2024-MPMCH-Comisión de Transito, Viabilidad, Transporte Público, Abastecimientos y Comercialización de Productos (16.05.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4 del artículo 195° y 74° de la carta magna, acorde con la Norma II y Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 52° del Código Tributario, dispone que, es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, en el artículo 17° numeral 17.1 literal a) señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Asimismo, el literal i) dispone que este nivel de gobierno ostenta la competencia de gestión de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, mediante el Informe N° 00157-2024-MPMCH-STTSV (09.04.2024), la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial advierte que producto de las reuniones sostenidas con diferentes transportistas en las diversas modalidades, refieren que se han visto perjudicados económicamente a raíz de la pandemia del COVID-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

19 durante los años 2020 y 2021, al paralizar inicialmente sus operaciones y posteriormente tener limitaciones respecto del aforo del servicio, asimismo por la actual y difícil situación económica vienen atravesando.

Que, con el Informe N° 149-2024-MPMCH-GAT (24.04.2024), la Gerencia de Administración Tributaria, determina:

"(...)

Conclusión

- Se ha logrado identificar los fundamentos de hecho y derechos para el otorgamiento de **beneficios y descuentos de deuda no tributaria por papeletas de tránsito**.
- El espíritu de la norma impulsada por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial es establecer beneficios para el cumplimiento voluntario del infractor y/o administrado de sus obligaciones de su deuda no tributaria.
- Tal como se ha puesto de manifiesto en autos, existe un alto nivel de morosidad en cuanto a las papeletas de tránsito, mismas que se encontrarían en calidad de prescribibles; Por lo cual es necesario la aprobación de mecanismos que coadyuven a la recuperación de las mismas, debiéndose cursar a las demás áreas competentes a fin de que emitan pronunciamiento respecto a la aprobación de los beneficios y descuentos.

Recomendación:

- Modificar el *nomen iuris* de la Ordenanza impulsada por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial: Otorgamiento de beneficios y descuentos de deuda no tributaria por papeletas de tránsito.
- Modificar el artículo 2 de la ordenanza propuesta.
- Modificar el artículo 3 de la ordenanza propuesta.
- Ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal hasta el 30.08.2024.

"(...)"

Que, con el Informe N N° 00276-2024-MPMCH-OGAJ (14.05.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión siguiente: que el proyecto de Ordenanza que aprueba el otorgamiento de beneficios y descuentos de deuda no tributaria por de tránsito en la jurisdicción de la provincia de Morropón-Chulucanas alcanzad por la Gerencia de Administración Tributaria, y que se ajusta a la normatividad tributaria municipal y en consecuencia de ello, deviene en procedente correspondiendo que el presente expediente sea puesto a consideración del pleno del concejo, con la finalidad que determine lo pertinente, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Dictamen N° 01-2024-MPMCH-Comision de Transito, Viabilidad, Transporte Público, Abastecimientos y Comercialización de Productos (16.05.2024), se dictaminó por unanimidad lo siguiente: "elevar al pleno del concejo recomendando su debate y aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el otorgamiento de beneficios y descuentos de deuda no tributaria por papeletas de Transito en la jurisdicción de la provincia de Morropón-Chulucanas, conforme a los fundamentos dispuestos en el Informe N° 00276-2024-OGAJ, de fecha 14 de mayo de 2024"

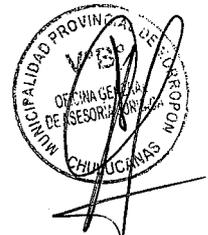
Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR PAPELETAS DE TRÁNSITO

Artículo 1°.- Objetivo

Otorgar beneficios para incentivar el pago de deudas no tributarias por concepto de papeletas de infracción de tránsito impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Morropón – Chulucanas.

Artículo 2°.- De los Beneficios aplicables





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Otórguese a favor de los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas no tributarias por concepto de infracciones de tránsito pendientes de pago correspondiente al año 2023 y/o años anteriores los siguientes beneficios

2.1. Pago único

Item	Descripción	Importe a pagar
01	Papeletas de infracción de tránsito impuestas hasta el 31.12.2013	S/ 5.00 (Cinco con 00/100)
02	Papeletas de infracción de tránsito impuestas del 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2018	S/ 20.00 (Veinte con 00/100)

2.2. Descuentos

Item	Descripción	Descuento
03	Papeletas de infracción de tránsito impuestas desde el 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019	85%
04	Papeletas de infracción de tránsito impuestas del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021	70%
05	Papeletas de infracción de tránsito impuestas del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023	50%
06	Importe de cochera/guardianía hasta el 31 de diciembre del 2023	100%

Artículo 3º.- Beneficios en procedimiento de fraccionamiento

Los contribuyentes y/o administrados, a cuyo favor se hubiese aprobado el fraccionamiento de la deuda no tributaria concepto de infracciones de tránsito hasta el 31.12.2023 y que con anterioridad a la vigencia de la presente norma mantengan por lo menos Tres Cuotas (3) pendientes de pago, se dará por resuelto de forma automática el convenio de fraccionamiento solicitado y se podrá sujetar al siguiente beneficio:

Item	Descripción	Descuento
07	Contribuyentes y/o administrados que tengan de Tres (3) cuotas a más pendientes de pago, se aplicará el beneficio sobre el monto total de las cuotas vencidas.	50%

Artículo 4º.- Beneficio en procedimiento judicial y otros

Los administrados deudores de infracciones al tránsito, que se encuentren en procesos judicial, medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza, siempre que los procesos se encuentren concluidos o el deudor se desista de los procesos en curso adjuntado a su solicitud el cargo de presentación del escrito en cuestión.

Artículo 5º.- Inaplicación de descuento

5.1. Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.

5.2. Aquellas infracciones asignadas con Código M01, M037, M38 y M39 no se encuentran afectas al beneficio que establece la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo 6º.- Conclusión del procedimiento

6.1. El acogimiento a la presente ordenanza genera la conclusión y/o archivo del procedimiento administrativo sancionador, en cualquiera de sus etapas o del procedimiento de ejecución coactiva, según sea el caso.

6.2. En los casos en que el administrado hubiere interpuesto recurso administrativo contra la resolución de sanción debe presentar, adicionalmente, a la solicitud de acogimiento, el escrito de desistimiento de dicho recurso.

Artículo 7º.- Beneficios por la Guardianía de Vehículos

La aplicación de un descuento por concepto de Derecho Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que la unidad vehicular haya sido internada en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) con arreglo a los periodos señalados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa, con o sin los beneficios en amparo de la presente ordenanza, o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos. Asimismo, este acto de liberación se realizará bajo las condiciones en las cuales se encuentre el vehículo objeto de la medida de internamiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en VIGENCIA a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30.08.2024.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la verificación de los requisitos y liberación del vehículo internado en el Depósito Municipal; y, a la Oficina General de Tecnologías de la Información realizar la implementación en los Sistemas Informáticos de esta comuna provincial, a fin de dar cumplimiento a los beneficios contemplados en el artículo 2º de la presente.

TERCERA: PRECISAR que una vez concluido el periodo de vigencia de la presente Ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado.

CUARTA: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de esta Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

QUINTA: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; y, a la Oficina General de Tecnologías su publicación en el Portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL